

Acuerdo de Cooperación

Que celebran en representación del Parque Interregional del Marais Poitevin , su presidente Señor Yann Helary , localizado en la 2 rue de l'église en Coulon, en la República de Francia y por otra parte la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Yucatán , por medio de su titular Doctor Eduardo Adolfo Batllori Sampedro, quién con ese carácter representa a La Reserva Estatal de Dzilam; localizada en Dzilam de Bravo, Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán,

Visto lo anterior se presenta la Carta legal del Parque Interregional del Marais Poitevin, y el Decreto no. 71 emitido por el Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el diario oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 22 de Diciembre de 2005, el cual que describe la situación actual del Área protegida y que hace referencia a la Creación y al Programa de Manejo de la Reserva Estatal de Dzilam.

Declaraciones

Dado que son zonas de humedales de gran interés internacional, el Marais Poitevin y la Reserva Estatal de Dzilam de Yucatán presentan varios puntos en común: tales como una singular riqueza de su patrimonio natural, originalidad de su patrimonio cultural y atractivo turístico.

Cada uno de esos espacios geográficos está protegido por una institución pública cuya misión es establecer la orientación de las acciones estratégicas y el compromiso legal y operacional para la conservación y la valorización de los recursos patrimoniales.

El Parque del Marais Poitevin posee una gran experiencia en materia de desarrollo del turismo de naturaleza y como tal coopera con el Parque de Bach Ma en Vietnam y la Región de Fatick en Senegal.

La Reserva Estatal de Dzilam en Yucatán tiene el interés de valorar y desarrollar el potencial eco turístico de su territorio.

Artículo 1: Temática



Équipement, développement, en territoire rural poitevin



Secretaría de Desarrollo
Urbano y Medio Ambiente
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Considerando que la cooperación internacional es un elemento fundamental del desarrollo sustentable, que los signatarios tienen objetivos similares sobre sus competencias respectivas, el presente compromiso pretende definir el tipo de intercambios que se podrían mantener, en el marco de sus propias facultades, para que cada uno refuerce sus políticas locales y su conocimiento en materia de conservación y la valorización de zonas de humedales de mayor interés.

Los signatarios pretenden, por la presente, intercambiar y compartir experiencias en ecoturismo; de manejo y administración de recursos naturales; participación de las comunidades en la conservación; investigación y manejo de zonas de humedales, número de proyectos, de acciones, de datos y organizar proyectos en común, mientras vayan de acuerdo al marco de los objetivos de sus planes estratégicos.

Permitirán también que cualquier otra comunidad u organismo local o internacional interesados por sus actividades se beneficien de sus intercambios.

Las partes buscan intercambiar experiencias, confrontar y compartir conocimientos, técnicas, modos operativos, paquetes financieros, las partes buscan a modo de enriquecer sus propios proyectos y operaciones, y un modo de ampliar las perspectivas de acercamiento y los modos operativos de establecimiento en las zonas de humedales.

Además, esta asociación permitirá establecer proyectos en común que unifiquen y que permitan mejorar los modos de intervención propios a cada signatario sobre su competencia territorial y sobre todo identificar prácticas y experiencias transferibles a cada uno de ellos o a otros.

Artículo 2: La naturaleza del compromiso

Las acciones llevadas por cada parte sobre su territorio de intervención son susceptibles de ser gestionadas de manera idéntica o complementaria, los signatarios desean comprometerse en un convenio de intercambio de experiencias y de cooperación operativa, con el fin de sacar provecho de manera compartida de los conocimientos, las experiencias y del saber-hacer, con el fin de llegar a acuerdos para la eventual transferencia de ciertas acciones.

La Reserva Estatal de Dzilam de Yucatán y el Parque Interregional del Marais Poitevin se comprometen a colaborar regularmente y a establecer los medios

necesarios para los intercambios. Se comunicarán regularmente por video conferencia.

Las acciones en común podrían referirse al intercambio de información o de datos, sobre la acogida mutua de personas seleccionadas, de personal de ambas estructuras, de investigadores, de estudiantes, de artistas, de la organización de actividades comunes o simultáneas (congresos, talleres, festivales ambientales, coloquios, eventos), de la transferencia de herramientas y de conocimientos.

Además, las partes se comprometen a mencionar, cuando lo juzguen necesario, la presente asociación entre ellos.

Los signatarios se comprometen también a autorizar los vínculos entre sus sitios Internet.

Artículo 3: La elección de las acciones comunes

Anualmente, al amparo de los procesos legales y administrativos a los que cada signatario está sometido, los representantes de cada parte comunicaran por correo el tipo de compromisos concretos que desearían se tomaran para el año o los años siguientes.

Cada signatario confirmara por vuelta de correo su acuerdo y el tipo de las disposiciones particulares que podría proponer en este marco en particular.

Toda modificación significativa en las disposiciones tomadas por las partes será sujeta a un intercambio de mensaje entre los servicios.

Artículo 4: Los balances y evaluaciones de la asociación

Para asegurar el buen desarrollo de los intercambios y sobre todo construir juntos las modalidades de la transferencia de los proyectos y de las acciones, las partes podrán, la una o la otra, proponer un encuentro específico entre representantes de los signatarios. Esos encuentros serán objeto de eventos específicos de evaluación de la cooperación.

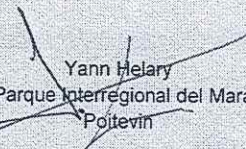
Juntos, procederán a la evaluación de los intercambios y de las acciones, procederán a los eventuales ajustes necesarios y definirán su papel respectivo ante terceros durante las transferencias de proyectos.

Artículo 5: La entrada en vigor del convenio y las modalidades de rescisión

El presente convenio de cooperación entrará en vigor inmediatamente después de su firma. Tiene una duración indeterminada y puede, en cualquier momento, ser dado por terminado con un simple correo certificado.

Cada signatario está libre de programar y de movilizar los medios que juzgue necesarios para la puesta en ejecución de las acciones comunes. Los recursos disponibles dependerán de la valoración de cada parte en virtud de los procesos que rigen su funcionamiento.

Firmado en el Puerto de Dzilam de Bravo, Municipio de Dzilam de Bravo; Yucatán; México el 20 de Noviembre de dos mil nueve, en dos ejemplares originales en idioma español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Leído y Aprobado	Leído y Aprobado
 Eduardo Batllori Sampedro Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Gobierno del Estado de Yucatán	 Yann Helary El Parque Interregional del Marais Poitevin